



**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
– COMISIÓN NACIONAL DEMARCADORA DE LÍMITES-  
Y  
EL COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**

El Ministerio de Relaciones Exteriores (Comisión Nacional Demarcadora de Límites) y el Comando de las Fuerzas Militares, en adelante denominados “las Partes”,

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de los objetivos comunes de interés nacional que caracteriza al cometido de ambas entidades, una mutua colaboración para realizar tareas en forma coordinada y conjunta, permitirá mejores posibilidades para lograr los fines trazados.

Que, a fin de implementar un esquema continuo de cooperación y apoyo, es conveniente establecer un marco legal que conduzca a las Partes a cumplir con los compromisos asumidos dentro de un espíritu de armonía y cordialidad, a objeto de un óptimo aprovechamiento de los recursos existentes en beneficio del país;

Por tanto, acuerdan suscribir el presente Memorandum de Entendimiento que se registrará por los siguientes artículos:

**ARTÍCULO I  
Objetivos**

El presente Memorandum de Entendimiento tiene por objeto establecer entre las instituciones involucradas, un esquema de efectiva y fecunda cooperación para fomentar acciones y coordinar programas de trabajo, a realizar en el campo de competencia de cada una de ellas.

Las Partes expresan que constituye interés común de las mismas, la ejecución de tareas de campo y de gabinete para la mejor defensa de los altos intereses del Paraguay.



## **ARTÍCULO II**

### **Obligaciones**

El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – Comisión Nacional Demarcadora de Límites, y el COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES, en el marco de sus programas de tareas anuales, acuerdan la ejecución de proyectos de índole institucional y el empleo de aquellos recursos disponibles, en un ámbito de mutua cooperación.

El COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES, aportará equipos y movilidad, así como el personal encargado de la operación y utilización de los mismos, y las facilidades para transporte aéreo y fluvial del personal de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites afectado a sus tareas específicas.

El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - Comisión Nacional Demarcadora de Límites, proveerá combustible y otros recursos necesarios, para las tareas acordadas.

Las Partes designarán un encargado para organizar y llevar a cabo los trabajos que de común acuerdo se pacten.

Los encargados designados tendrán a sus cargos la organización y ejecución de los trabajos, además, de presentar una lista de personal seleccionado para cada compromiso asumido.

## **ARTÍCULO III**

### **Ejecución de Tareas**

Las tareas a ser desarrolladas en el marco del presente Memorandum de Entendimiento, deberán constar en Actas, en las que se determinarán los detalles de ejecución, duración y costo de las mismas, y se informará a las partes una vez terminada la misión oficial, dentro de los 7 días hábiles posteriores a su finalización.

## **ARTÍCULO IV**

### **Vínculos Contractuales**

Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este Memorandum de Entendimiento, mantendrán en todo momento sus vínculos con su Institución de origen y por ende, no adquieren relación laboral con la otra Parte.



## **ARTÍCULO V**

### **Recursos**

Las Partes convienen en gestionar por separado, la obtención de recursos financieros destinados a las actividades definidas dentro del ámbito del presente Memorándum de Entendimiento.

Las Partes acordarán los cronogramas de obras y tareas a realizarse, pudiendo a tal efecto intercambiar informaciones estadísticas y datos necesarios, para el mejor cometido de las obligaciones recíprocas.

## **ARTÍCULO VI**

### **Solución de Controversias**

Cualquier controversia derivada de la interpretación o implementación del presente Memorándum de Entendimiento se resolverá amistosamente por medio de negociaciones directas entre las Partes.

## **ARTÍCULO VII**

### **Entrada en Vigor, Duración, Terminación y Enmienda**

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración de dos (2) años y será prorrogable previo acuerdo escrito entre las partes. Cualquiera de las Partes podrá por terminado el presente Memorándum de Entendimiento, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos seis (6) meses de antelación.

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.

La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no dará derecho a ninguna de las Partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza y afectará la conclusión de los proyectos, programas o acciones comunes acordadas durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.



TETÁNGUÉRA NDIVE  
JOKUPYTYRA  
MINISTERIO DE  
RELACIONES  
EXTERIORES



**FIRMADO** en la ciudad de Asunción, a los 22 del mes de setiembre de 2017,  
en dos ejemplares originales, en idioma castellano, siendo ambos textos  
igualmente auténticos.

**POR EL MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**



**Oscar Cabello Sarubbi**  
Ministro Sustituto

**POR EL COMANDO DE LAS  
FUERZAS MILITARES**



**Hugo Milciades Scolari Pagliaro**  
Comandante